10. Italia

UNI¹: Ente nazionale italiano di unificazione. CEI1: Comitato elettrotecnico italiano.

Προώθησης Κυπριακός Οργανισμός копп: Ποιότητας (The Cyprus Organisation for Quality Promotion).

12. Letonia

LVS: Latvijas Standarts.

13. Lituania

LST: Lietuvos standartizacijos departamentas.

14. Luxemburgo

ITM: Inspection du travail et des mines. SEE: Service de l'énergie de l'État.

15. Hungría

MSZT: Magyar Szabványügyi Testület.

16. Malta

MSA: L-Awtorita' ta' Malta dwar I-Istandards (Malta Standards Authority).

17. Países Bajos

NNI: Nederlands Normalisatie Instituut. NEC: Nederlands Elektrotechnisch Comité.

18 Austria

ÖN: Österreichisches Normungsinstitut. ÖVE: Österreichischer Verband für Elektrotechnik.

19. Polonia

PKN: Polski Komitet Normalizacyjny.

20. Portugal

IPQ: Instituto Português da Qualidade.

21. Rumania

ASRO: Asociația de Standardizare din România.

22. Eslovenia

SIST: Slovenski inštitut za standardizacijo.

23. Eslovaquia

SÚTN: Slovenský ústav technickej normalizácie.

24. Finlandia

SFS:

Suomen Standardisoimisliitto SFS ry Finlands Standardiseringsförbund SFS rf.

Telehallintokeskus. Teleförvaltningscentralen.

SESKO:

Suomen Sähköteknillinen Standardisoimisyhdistys SESKO ry. Finlands Elektrotekniska Standardiseringsföre-

ning SESKO rf.

25. Suecia

SIS: Standardiseringen i Sverige. SEK: Svenska elektriska kommissionen. ITS: Informationstekniska standardiseringen.

26. Reino Unido

BSI: British Standards Institution. BEC: British Electrotechnical Committee.»

Disposición final primera. Incorporación de derecho de la Unión Europea.

Mediante esta orden se incorpora al derecho español el apartado F del anexo de la Directiva 2006/96/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, por la que se adaptan determinadas directivas en el ámbito de la libre circulación de mercancías, con motivo de la adhesión de Bulgaria y Rumania.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2007.-La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

19606

REAL DECRETO 1406/2007, de 29 de octubre, por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la República Popular de Bangladesh.

Asia, y en particular su zona oriental, se ha convertido en motor del crecimiento económico mundial. La emergencia y desarrollo de los países de esta región constituye un reto estratégico para la política exterior española, orientada al desarrollo de la cooperación política, económica, y cultural.

Para este desafío, el Gobierno, en aplicación de las disposiciones relativas al reforzamiento del despliegue diplomático previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueban las medidas de potenciación de la acción exterior del Estado de 1 de septiembre de 2006 (BOE 12 de septiembre de 2006), y de acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan Asia 2005-2008, ha acordado la creación de la Misión Diplomática Permanente en la República Popular de Bangladesh, con sede en su capital Dhaka, como muestra de una decidida voluntad política de afrontar las nuevas relaciones de España con la región, dirigidas a consolidar nuestra presencia y proyección en los principales países de Asia.

La apertura de la Embajada permitirá el desarrollo de una doble vía de colaboración, especialmente intensa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, pero que se manifestará también en la potenciación de las relaciones bilaterales de carácter económico y comercial. Así, se ha tenido en cuenta que Bangladesh tiene la consideración de «país preferente» en el vigente Plan Director de Cooperación Española. En esta línea, la nueva embajada, permitirá instrumentar, canalizar y potenciar la cooperación española al desarrollo con esta República.

Bangladesh, con 150 millones de habitantes, está entre países más poblados del mundo y viene experimentando un notable crecimiento económico. Además, se ha constituido, en los últimos años, en fuente de una creciente emigración hacia España. Todos estos aspectos aconsejan, pues, la apertura de esta Embajada. Por otra parte, esta apertura situará las relaciones en un régimen de reciprocidad, dado que Bangladesh abrió su embajada en España en el año 1996, y homologará la presencia española en el país con la de nuestros principales socios europeos.

¹ El UNI y el CEI, en cooperación con el Istituto Superiore delle Poste e Telecomunicazioni y el Ministerio dell'Industria, han atribuido al Concit (Comitato Nazionale di Coordinamento per le Tecnologie dell'Informazione) los trabajos que deban realizar dentro de la ETSI.

Por último, se espera que la apertura de una Embajada residente será un elemento esencial para la difusión de la lengua española en la región, así como para una adecuada provisión de los servicios consulares, in situ, a la colectividad española, residente o en tránsito.

Este Real Decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como en el artículo 11 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 26 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de la Misión Diplomática Permanente en la República Popular de Bangladesh.

Se crea la Misión Diplomática Permanente de España en Bangladesh, con sede en su capital Dhaka.

Artículo 2. Jefatura de la Misión Diplomática Permanente.

La Jefatura de la Misión Diplomática Permanente, corresponderá al Embajador, que será nombrado mediante Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 3. Estructura Orgánica de la Misión Diplomática Permanente.

La estructura orgánica de la citada Misión Diplomática Permanente será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario y en el catálogo del personal laboral en el exterior.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Real Decreto y promoverá las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas, ELENA SALGADO MÉNDEZ

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

19607 LEY 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2007.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 13/2006,

de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, como instrumento fundamental de la política fiscal del Ejecutivo Regional, constituyen el reflejo económico-financiero de las diversas actuaciones a desarrollar durante el próximo ejercicio, tendentes en última instancia al logro de las metas y prioridades fundamentales para este Gobierno.

Estas metas se han visto plasmadas en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 que plantea como objetivos prioritarios la consecución de un mayor nivel de crecimiento y calidad en el empleo; el desarrollo de la sociedad del conocimiento; la garantía de un crecimiento respetuoso con las generaciones futuras a partir de la sostenibilidad territorial y ambiental; una mayor cohesión y bienestar social; y, finalmente, el refuerzo de la capacidad institucional y la imagen de la Región.

La consecución de esta política económica en 2007 se realiza desde el cumplimiento del objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en Acuerdo de 27 de junio de 2006. Un objetivo que, en el marco de las Leyes de Estabilidad, es la mejor garantía de unas finanzas públicas saneadas y de la sostenibilidad a largo plazo

de la inversión pública.

El compromiso de este Gobierno con el principio de la estabilidad presupuestaria es posible gracias al buen comportamiento de ingresos propios, inducido por una economía regional más sólida y dinámica, que sigue aumentando el diferencial respecto al crecimiento nacional. Junto al contexto económico, tampoco cabe desconocer la aportación de nuestra Administración Tributaria que, mediante la implementación de medidas normativas y de gestión, ha trasladado el impulso del crecimiento económico a la recaudación tributaria regional, sin que ello haya supuesto el aumento del esfuerzo fiscal de los ciudadanos de la Región.

La política presupuestaria para 2007 tiene como eje principal el establecimiento y la dotación de los recursos necesarios para profundizar en el bienestar social, garantizar la senda de crecimiento y, como principal novedad, plasmar la contribución del Gobierno Regional a la ampliación de los medios destinados a la Seguridad Ciudadana.

Las actuaciones implementadas para aumentar el bienestar social van dirigidas a mejorar la calidad del sistema educativo y sanitario y a ampliar la cobertura de las prestaciones y la asistencia social.

El crecimiento económico sostenible y su compatibilidad con el medio ambiente son también parámetros esenciales para la política presupuestaria en 2007. En concreto, al tiempo que se confiere un protagonismo decisivo a las inversiones en infraestructuras viarias, hidráulicas y en investigación, desarrollo e innovación, el Presupuesto destina también en 2007 una cantidad significativa de recursos al fomento de la utilización de energías renovables, a la defensa y desarrollo del medio natural y rural y a la educación medioambiental.

Finalmente, el Plan de Seguridad Ciudadana recogido en el Presupuesto para 2007 refleja la voluntad del Gobierno de reforzar los medios personales y materiales de la Policía Local adscrita a la seguridad de los Ayuntamientos de la Región.

La presente Ley, de acuerdo con los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, se limita a recoger las previ-